



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS. CURSO 2018/2019

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas para sufragar los gastos de los alumnos empadronados en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, que cursan estudios universitarios en centros sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Región de Murcia y que diariamente utilizan un servicio público de transporte.

2.- Régimen jurídico.

El procedimiento iniciado para la concesión de becas al transporte universitario para el curso 2018/2019, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 22 de marzo de 2013.

3.- Beneficiarios.

Podrán optar a la misma todos/as los/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, que cursen estudios universitarios en centros públicos ubicados en la Región de Murcia.

No podrán optar a la subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la universidad.

En cualquier caso el solicitante no podrá tener fondos o ayudas pendientes de justificar con este Ayuntamiento.

4.- Ayudas que se conceden.

Las becas referidas se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 320.483.01 "Transferencias ayuda transporte escolar y universitario", por un importe máximo de 4.000,00 €, del presupuesto municipal 2018.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

En el Registro General del Ayuntamiento (de 9 a 14 horas) o mediante nuestra sede electrónica en la dirección (<http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>) haciendo clic "Instancia General", **del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018**, ambos inclusive, acompañando la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.
- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante y del padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia, si el/la solicitante fuese menor de edad.
- Volante de Convivencia.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del centro donde cursa los estudios universitarios.
- Certificado Cuenta Cliente del banco o fotocopia de la carátula de la cartilla del banco, donde conste como titular o autorizado el alumno.
- Certificado o cualquier otro documento que acredite el uso del transporte durante todo el curso.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
Muy Noble y Muy Leal Villa

6.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Unidad de subvenciones del Ayuntamiento.
- Órgano proponente: Concejalía de Educación.
- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.
- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

7.- Publicidad.

Estas normas se publicarán en el tablón de anuncios, Facebook y en la Página Web de este Ayuntamiento.

8.- Revisión de la documentación.

La Jefa de la Unidad de Subvenciones de este Ayto, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas y previos los informes que se estimen oportunos, comprobará la documentación y verificará que los estudiantes cumplen las condiciones de la convocatoria. Si existieran defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta de documentación requerida, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desestimada su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Justificación.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por estas Bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante llevará consigo la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.